

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE AMÉRICA DEL NORTE  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**Capítulo I**

**Objetivo, estructura y funciones**

**Artículo 1. Objetivo**

El Comité de Educación Continua del Centro de Investigaciones sobre América del Norte (CISAN) de la UNAM tiene por objetivo dictaminar, acompañar y evaluar la calidad de las actividades de educación continua en esta institución.

**Artículo 2. Conformación**

El Comité de Educación Continua del CISAN estará integrado de la siguiente forma:

- 1) Presidirá el Comité el titular del CISAN.
- 2) Fungirá como secretario del Comité el Secretario Académico del CISAN.
- 3) Fungirá como responsable de difusión el Secretario Técnico del CISAN.
- 4) Un Responsable de Educación Continua (REC).
- 5) Un vocal.

**Artículo 3. Funciones del Responsable de Educación Continua**

En atención al Capítulo II, Art. 9, el REC del CISAN tendrá las siguientes funciones:

- 1) Turnar las propuestas de actividades de educación continua a los integrantes del Comité.
- 2) Supervisar la ejecución del diseño, la organización, la programación, la difusión y la evaluación de las actividades aprobadas.
- 3) Designar al Responsable Académico de la Actividad (RAA).
- 4) Invitar a los expertos especialistas que impartirán las actividades de educación continua previamente seleccionados por el RAA.
- 5) Elaborar oportunamente el plan e informe anual de trabajo de su área y remitirlo al Comité de Educación Continua del CISAN para su conocimiento y validación.
- 6) Asistir a las reuniones de área de la Red de Educación Continua (REDEC) de la UNAM.
- 7) Realizar, tanto en el CISAN como en las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales con las que se hayan suscrito convenios de colaboración académica, las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continua.
- 8) Promover que las actividades de educación continua organizadas por el CISAN sean reconocidas por los organismos públicos o privados correspondientes como actividades válidas para la certificación y recertificación profesional cumpliendo los requisitos que para tal efecto se determinen.
- 9) Valorar el desarrollo e impacto de las actividades y, de ser el caso, sugerir ajustes para una siguiente emisión.
- 10) Desarrollar una evaluación periódica cualitativa y cuantitativa de todas las actividades de educación continua en la entidad o dependencia.
- 11) Formular un presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes actos académicos en coordinación con su área administrativa.

12) Actualizar por lo menos una vez al mes el catálogo en línea de la REDEC.

#### **Artículo 4. Funciones del Comité de Educación Continua del CISAN**

El Comité de Educación Continua del CISAN tendrá como funciones analizar las propuestas de actividades de educación continua y emitir un dictamen con opinión fundamentada a cada una de ellas.

### **Capítulo II**

#### **De las propuestas de actividades educación continua**

**Artículo 5.** Las propuestas de actividades de educación continua presentadas al Comité deberán contar con la siguiente información:

- 1) Título de la actividad.
- 2) Fecha de la actividad.
- 3) Objetivos generales de la actividad.
- 4) Tipo y modalidad de la actividad.
- 5) Duración total en horas de la actividad.
- 6) Temario de actividades, responsable y tiempo asignado por tema.
- 7) Perfil de los expertos especialistas.
- 8) Actividades y estrategias didácticas para la instrumentación de la actividad.
- 9) Requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los participantes.
- 10) Criterios y forma de evaluación
- 11) Requerimientos técnicos y financieros de la actividad.

### **Capítulo III**

#### **Sesiones del comité**

**Artículo 6.** El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez cada seis meses y extraordinarias cuando quien preside el Comité o algún otro integrante lo juzgue necesario. Los acuerdos del Comité se tomarán preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría simple.

**Artículo 7.** La evaluación de las propuestas considerará contenidos académicos. El dictamen evaluará:

- 1) La calidad teórica.
- 2) La pertinencia práctica.
- 3) Las estrategias didácticas.
- 4) El prestigio y la vigencia de las referencias bibliográficas.

#### **Transitorios:**

**Primero.** Lo no previsto en el presente Reglamento, se discutirá y será resultado por el Comité de Educación Continua del CISAN.

**Segundo.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del CISAN.